



Mendoza, 20 de febrero de 2020.

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD N°01/2020**

**VENCIMIENTO DE MATERIAS PARA ALUMNOS INGRESANTES EN EL AÑO 2018 Y ANTERIORES**

**VISTO:**

La necesidad de ordenar y fijar parámetros académicos del alumno regular en relación con una materia determinada, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que la misma fue cursada por última vez. Y

**CONSIDERANDO:**

Que es voluntad de la Facultad de Ciencias de la Salud acompañar a los alumnos de su Unidad Académica en los procesos académicos.

Que en relación con la validez de las asignaturas cursadas, el transcurso del tiempo determina que los conocimientos se desactualizan y pierden su vigencia dentro del proceso formativo.

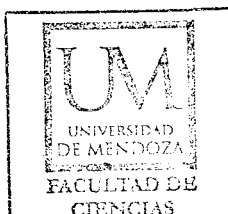
Que de lo expuesto se desprende que resulta beneficioso para los actores principales de nuestro sistema educativo, fijar determinados criterios de caducidad en cuanto a la duración de la regularidad de las materias cursadas.

Que se entiende que el alumno, luego de haber transcurrido sucesivos ciclos lectivos sin haber sido examinado, o bien, después de haber sido desaprobado en varias oportunidades, debe cursar nuevamente la materia, a fin de actualizar conocimientos, tomar contacto directo en una nueva oportunidad con esa porción delimitada de saberes, evacuar todos sus interrogantes, incorporar nuevas prácticas, nuevas teorías, nuevos paradigmas y nuevas perspectivas

Que en definitiva debe perfeccionarse y actualizarse, atento a la circunstancia de que en este mundo globalizado el avance de las ciencias es continuo y no se detiene.

Que, por todo ello, resulta adecuado coordinar el marco teórico legal reglado con lo que predica la práctica académica en los diversos procesos de formación y la abundante doctrina sobre la temática.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Superior, la Universidad posee autonomía tanto académica como institucional.



Que es conveniente y práctico para nuestra Universidad de Mendoza que se unifiquen pautas y criterios entre las distintas Facultades que conforman nuestra Institución.

Que el Estatuto de la Universidad establece en su artículo 37 las competencias de los Consejos Académicos de las Facultades.

Que la misma norma establece en su artículo 59 que todos los alumnos de la Universidad están obligados a cumplir con las Leyes y Decretos Nacionales, el Estatuto y las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia.

Que diferentes Resoluciones de los años 2013, 2015, 2016 y 2018, establecen la necesidad de fijar una fecha de vencimiento de las asignaturas.

Que el Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud, establece como motivo para ser alumno recursante, el transcurso de dos ciclos lectivos (además del ciclo en el que la cursó) para que la misma venza.

Que, de conformidad con lo resuelto en Reunión de Honorable Consejo Académico de esta Facultad de Ciencias de la Salud, lo cual consta en Acta N° 17, es necesario otorgar excepcionalmente una prórroga de un ciclo lectivo para aquellos alumnos que ingresaron en el año 2014 y siguientes.

Que por todo ello y conforme a lo dispuesto por el artículo 37 incisos b y e del Estatuto de la Universidad:

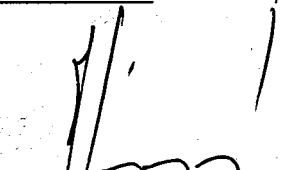
**EI HONORABLE  
CONSEJO ACADÉMICO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE:**

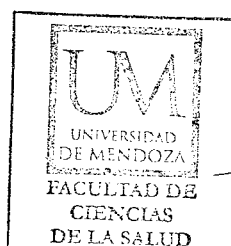
**Artículo 1º:** Dejar sin efecto las resoluciones 01 y 02 del año 2019, en donde se otorgaba una prórroga sobre el vencimiento de materias, haciendo distinción al año en que se ingresó a la Facultad.

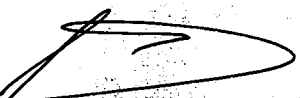
**Artículo 2º:** Disponer que todas las materias cursadas por última vez en los ciclos lectivos 2018 y anteriores, vencerán indefectiblemente el día 31 de marzo de 2021.

**Artículo 3º:** Reafirmar lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud, el cual se encuentra vigente, siendo esta Resolución una excepción al mismo, (establece que el alumno será RECURSANTE cuando hubieren transcurrido dos ciclos lectivos (desde la finalización del cursado de la asignatura) sin haberla aprobado.

**Artículo 4º:** Comuníquese a todos los interesados y archívese.

  
Mgter. Ignacio Vazquez Viera  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



  
Mgter. Cd. DOLORES ROMERA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA